



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°285-2023-MPCH/GDSyPF/SGASyA/PCA e Informe N° 106-2024-MPCH/GDSYPF/SGASA/PCA de la Coordinación de los Programas Sociales PVL – PCA, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Informe Técnico N° 74-2024-MPCH-GDSYPF/AL.AFCV de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Memorando N°462-2024-MPCH-GAJ, Memorando N°573-2024-MPCH-GAJ e Informe Legal N° 000155-2024-MPCH/GAJ-S, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II-Autonomía, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo IV - del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, así también el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de igual manera, el inciso 4 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, es ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

El derecho a la alimentación tiene la condición de ser reconocido como un derecho fundamental por parte del Estado Peruano por la suscripción de diferentes tratados internacionales que según el artículo 55° de nuestra Constitución Política son parte de nuestro ordenamiento jurídico formando parte del derecho nacional, y además de ello está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos desde el año de 1948, pese a que en un primer momento se entendió esto como librar a las personas del hambre, hoy por hoy representa una acción que trasciende la simple interpretación ampliando su alcance en el hecho que acceder a éste derecho a través de una alimentación en cantidad y calidad que nos permita tener una vida sana.

Del mismo modo, el problema del acceso a una alimentación diaria por parte de las poblaciones más vulnerables, representa una realidad latente a lo largo del territorio nacional, por lo que, facilitar de forma continua este derecho es una de las acciones que más atención genera por parte de cada estamento de gobierno, tanto como nacional, regional y local, y si a ello sumamos que la población más afectada por la ausencia o precariedad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de éste derecho fundamental se encuentra en el sector infantil, debemos considerar que el Estado prioriza la atención de ello garantizando el Interés Superior del Niño (principio legal que traspassa el mero hecho de su interpretación a nivel judicial y repercute de igual modo con la misma fuerza en el ámbito administrativo), siendo preciso recalcar que este órgano de gobierno se suma a ello garantizando un acceso digno a la alimentación, fomentando, asesorando y resolviendo conforme la situación.

Que, la OSB Comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL" – DISTRITO DE CIUDAD ETEN – PROVINCIA DE CHICLAYO, representa una posibilidad de acceso a este derecho fundamental en hogares que se encuentran en situación de riesgo, razón fundamental por la que con fecha 05 de julio de 2023, doña Carmen Rosa Ángeles Chancafe, se apersona a nuestra entidad municipal en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Organización Social de Base para el Comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL", con la finalidad de solicitar se le reconozca el estado de necesidad existente y se garantice su participación en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, y se incorpore como Centro de Atención - PCA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a su representada.

Que, con **Informe N°285-2023-MPCH/GDSYF/SGASyA/PCA** de fecha 07 de julio de 2023, el Coordinador del PVL-PCA es de opinión que resulta favorable aceptar la admisión del comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL" como Centro de Atención del PCA, documento que remite a la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria.

Que, con **Informe N°106-2024-MPCH/GDSYF/SGASA/PCA** de fecha 04 de abril de 2024, la Coordinadora del PVL-PCA es de opinión que resulta favorable aceptar la admisión del comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL" como Centro de Atención del PCA.

Que, con **Informe Técnico N°74-2024-MPCH-GDSYF/AL.AFCV** de fecha 28 de mayo de 2024 el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, analizando los informes antes descritos, concluye que el expediente presentado reúne los requisitos contemplados en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, y por tanto es FACTIBLE lo solicitado por la Presidenta del comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL", y recomienda correr traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite respectivo.

Que, con **Memorando N°462-2024-MPCH-GAJ** de fecha 04 de junio de 2024 y **Memorando N°573-2024-MPCH-GAJ** de fecha 12 de julio de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, observa la solicitud a fin de que se cumpla con alcanzar el reconocimiento respectivo del comedor solicitante, devolviéndolo para su subsanación.

Que, con **Informe N°580-2024-MPCH/GDSPF/SGASyA** y **Memorando N°89-2024-MPCH/GDSPF-S**, se comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica la subsanación de las omisiones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntando las documentales requeridas, y remite el expediente a esta última para continuar con el trámite respectivo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la incorporación del comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL" DISTRITO DE CIUDAD ETEN – PROVINCIA DE CHICLAYO, como Centro de Atención en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el marco de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS.

Que, el Comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL" se encuentra reconocido como una Organización Social de Base, debidamente registrada como N° 008-2024 en el Libro RUOS de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten en merito a la resolución de Alcaldía N° 209-2024-MDCE/A.

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal para ser incorporado como Centro de Atención en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, debe precisarse que, mediante Informe Técnico N° 106-2024-MPCH/GDSYF/SGASA/PCA la Coordinadora de los Programas Sociales PVL - PCA ha señalado respecto a la disponibilidad presupuestal para la adquisición de dotación alimentaria para 217 comedor populares, y que a la fecha se ha cancelado la ayuda de tres organizaciones, entre ellas "Nueva Vida", apoyo el cual fue cancelado mediante resolución de Alcaldía N° 745-2023-MPCH/A, por lo cual dichos alimentos que correspondían al comedor antes mencionado pueden ser entregados y distribuidos al centro de atención solicitante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, del mismo modo en cuanto al procedimiento para ser reconocido como Centro de Atención del PCA, el comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL", en cuanto al código de identificación, éste será asignado una vez realizado el registro de la resolución a emitirse en el Sistema Informático del MIDIS, el número de usuarios corresponde a cincuenta y un (60) personas, la modalidad con la cual se le incorpora es la de COMEDORES, la forma del apoyo que se otorgará es la de APOYO ALIMENTARIO, en cuanto al presupuesto, el mismo corresponde al del ejercicio fiscal 2024, para la adquisición de dotación alimentaria para 217 comedor populares, no generándose un gasto adicional a la municipalidad al ya existir un presupuesto asignado para una cantidad determinada de comedores, y ante la cancelación de tres centros de atención, si corresponde acceder a la solicitud de la administrada.

Que, asimismo se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2019-MPCH-A.

Que, el comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL" tiene su domicilio en la Mz. A Lt. 8 – Sector Emigdio Sandoval Guevara del distrito de CIUDAD ETEN, provincia de Chiclayo, teniendo como periodo de vigencia su Junta Directiva a partir del 10 de abril de 2023 al 09 de abril de 2025, conforme a su Elección interne de consejo directivo, siendo los miembros de su Junta Directiva los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTA	CARMEN ROSA ANGELES CHANCAFE	41277756
VICEPRESIDENTA	LUCÍA CASAS VELASQUEZ	16620235
TESORERA	EXALTACIONA ANITA NUNTON GONZALES	74770025
SECRETARIA	ONELIA ROSA LIZA AZALDE	47357887
FISCAL	LUZ VERONICA NUNTON GONZALES	48342895
ALMACENERA	MARÍA YSABEL VASQUEZ PORRAS	80577931

Que, finalmente mediante Informe Legal N°000155-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la solicitud presentada por Carmen Rosa Ángeles Chancafe, en condición de presidenta de la Organización Social de Base del Comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL", sobre la incorporación del comedor que representa al Programa de Complementación Alimentaria.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR al Comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL" DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN – PROVINCIA DE CHICLAYO, como Centro de Atención en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en la modalidad de COMEDORES, en el marco de la Resolución Ministerial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 041-2022-MIDIS, solicitud presentada por doña Carmen Rosa Ángeles Chancafe, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva del comedor antes señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER a la Junta directiva del Comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL" DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN – PROVINCIA DE CHICLAYO con un periodo de vigencia desde el día 10 de abril de 2023 al 09 de abril de 2025, conformada por las siguientes personas:

CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTA	CARMEN ROSA ANGELES CHANCAFE	41277756
VICEPRESIDENTA	LUCÍA CASAS VELASQUEZ	16620235
TESORERA	EXALTACIONA ANITA NUNTON GONZALES	7770025
SECRETARIA	ONELIA ROSA LIZA AZALDE	47357887
FISCAL	LUZ VERONICA NUNTON GONZALES	48342895
ALMACENERA	MARÍA YSABEL VASQUEZ PORRAS	80577931

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia deberá ordenar a quien corresponda registre al Comedor "TENIENDO FE - EMIGDIO SANDOVAL" DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN – PROVINCIA DE CHICLAYO como centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria, en el Sistema Informático puesto a disposición por el MIDIS.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición, resolución o acto administrativo que contravenga o se oponga a lo expuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA FAMILIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.